

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2112
Radicado:	760013110012-2021-00018-00
Proceso:	DECLARACION DE AUSENCIA
Demandante:	DANIELA CASTRILLON ALVAREZ
Ausente:	ANDREUS CASTRILLON LOZANO
Tema y subtemas:	RESUELVE SOLICITUD Y AGREGA

En atención a memorial que antecede, el Despacho pone de presente a la parte actora que la ley contempla dos tipos de procesos cuando una persona se encuentra desaparecida, Proceso de Declaración de Ausencia, artículo 96 del C.C.: *"Cuando una persona desaparezca del lugar de su domicilio, ignorándose su paradero, se mirará el desaparecimiento como mera ausencia..."*, y Presunción de Muerte por Desaparecimiento, artículo 97 del C.C.: *"Si pasaren dos años sin haberse tenido noticias del ausente, se presumirá haber muerto éste, si además se llenan las condiciones siguientes..."*, en concordancia con los artículos 583 y 584 del C.G.P., respectivamente.

1

El artículo 583 numeral 2 del C.G.P. (Declaración de ausencia) reza: *"En el auto admisorio, el juez designará administrador provisorio, quien una vez posesionado asumirá la administración de los bienes. Igualmente ordenará hacer una publicación de un (1) día domingo, en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la República y en periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente y en una radiodifusora con sintonía en ese lugar, que contenga..."* Subrayado por fuera del texto.

El artículo 584 numeral 1 del C.G.P. (Presunción de muerte por desaparecimiento) reza: *"El juez dará cumplimiento a lo previsto en los numerales 2,3 y 4 del artículo anterior, en lo que fuere pertinente, con sujeción al numeral 2 del artículo 97 del Código Civil, salvo lo relativo a la publicación en el **diario oficial**. (108, 531 núm. 5)".* El Código Civil, art. 97, numeral 2 contempla: <CONDICIONES PARA LA PRESUNCION DE MUERTE> *"La declaratoria de que habla el artículo anterior no podrá hacerse sin que preceda la citación del desaparecido, por medio de edictos publicados en el periódico oficial de la nación, tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones"* subrayado por fuera del texto.

RADICADO 2021-00018

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta que el proceso que nos ocupa corresponde a la Declaración de Ausencia del señor ANDREUS CASTRILLON LOZANO, el Despacho ha dado aplicación a lo reglado en la materia, esto es, ordenar la publicación por una sola vez, del edicto mediante el cual se emplaza al señor Castrillón Lozano previniendo a quien tenga noticias suyas, para que lo informe al despacho.

Aclarado lo anterior, el Juzgado ORDENARÁ AGREGAR al expediente las declaraciones extrajuicio allegadas por la parte actora correspondiente a los señores BRAYAN ANDRES CASTRILLON ALVAREZ, SANDRA XIMENA ALVAREZ SILVA, LUZ STELLA ALVAREZ SILVA, MONICA MARINA MONTERO SOLARTE y MARCO ANDRES ALVAREZ SILVA, las cuales serán tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

4

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed26f52677a58eb7f15c0e323e350bc8cf84a3ac5a8c437cade0b329358cfebf**
Documento generado en 23/09/2021 02:53:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

7306 - RV: DECLARACIONES EXTRAJUDICIALES Y ACLARACION DE EDICTO EMPLAZATORIO

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/09/2021 13:40

Para: Julia Saavedra Madrid <jsaavedm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (5 MB)

ASUNTO ACLARACION – EDICTO EMPLAZATORIO (1).pdf; DECLARACIONES EXTRAJUDICIALES.pdf;



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

 (2) 8986868 Ext.2122/2123  3227374131

 j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: Daniela Castrillón <castrillondaniela03@gmail.com>

Enviado: martes, 21 de septiembre de 2021 10:14

Para: Arturo Aguado <abagu1954@hotmail.com>; Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DECLARACIONES EXTRAJUDICIALES Y ACLARACION DE EDICTO EMPLAZATORIO

Daniela Castrillón Álvarez

Abogada- Universidad Libre Seccional Cali

"El único remedio que tenemos ante todos los males son la UNIÓN, la EDUCACIÓN y el DIÁLOGO"- D.C.A

Santiago de Cali 20 de septiembre del 2021

ASUNTO: ACLARACION – EDICTO EMPLAZATORIO

Proceso: Declaración de ausencia.

Radicado: 760013110012-2021-00018-00.

Demandante: Daniela Castrillón alvarez CC 1151957334 T.P 332.755

El presente memorial es con la finalidad de obtener pronunciamiento del juzgado en el que se me aclare la siguiente situación:

El juzgado 12 de Familia me informa vía telefónica el día de ayer 13 de junio que el edicto emplazatorio realizado el 6 de junio del presente año, ya se había vencido, (es importante mencionar que este es el primero que se realiza) dicho edicto efectivamente cumple su término a finales de este mes. A su vez me informan que les haga llegar mediante el correo electrónico las declaraciones extrajudiciales de mis testigos, más la de mi mamá y hermano para que así se dicte sentencia lo más pronto posible, con el fin que fuese dentro de este mes.

Teniendo en cuenta en el código civil en su numeral 2 del artículo 97 lo siguiente:

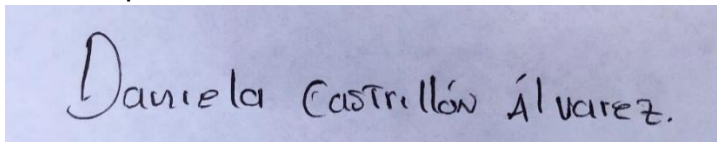
Artículo 97. Condiciones para la presunción de muerte

Si pasaren dos años sin haberse tenido noticias del ausente, se presumirá haber muerto éste, si además se llenan las condiciones siguientes:

2. La declaratoria de que habla el artículo anterior no podrá hacerse sin que preceda la citación del desaparecido, por medio de edictos publicados en el periódico oficial de la nación, tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones.

Con base en lo anterior, quiero saber cuál sería el proceder.

Gracias por la atención brindada.

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light blue background. The signature reads "Daniela Castrillón Álvarez." in a cursive script.



Gloria Marina Restrepo Campo
Calle 29 Norte No. 6AN-35 - Teléfono: PBX. (57) (2) 6410608

**ACTA DE DECLARACION BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989 ARTICULO 1)**

No. 2501

EN SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL 15 de Septiembre de 2021, ANTE MI, **XIMENA MORALES RESTREPO, NOTARIA QUINTA (5) DEL CIRCULO DE CALI-ENCARGADA**, COMPARECIO: **ALVAREZ SILVA SANDRA XIMENA**, IDENTIFICADO CON C.C. No. 66856004. DIRECCIÓN: **CALLE 72 L N. 3 A N 90 FLORALIA, CALI VALLE. TEL 3104654660**, PROFESION U OFICIO: **independiente**. De nacionalidad **COLOMBIANA**, de estado civil: **Soltero(a) con Unión Marital de Hecho**, quien con previa advertencia sobre las implicaciones contempladas en el **Art. 442 del CODIGO PENAL**, sobre el falso testimonio y bajo la gravedad de juramento deja expresa constancia de lo siguiente: **PRIMERA:** Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarreen jurar en falso. **SEGUNDA:** Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir éstas declaraciones juramentadas, las cuales hace bajo su única y entera responsabilidad. **TERCERA:** Que las declaraciones aquí rendidas son libres de todo apremio y espontánea y versan sobre los hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón que le consta personalmente. **CUARTA:** Con el fin de presentar **para TRÁMITES LEGALES** -----

Declaro en mi calidad de compañera permanente del señor **ANDREUS CASTRILLON LOZANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.785.059** expedida en **CALI** el cual ha residido hace más de **30 AÑOS** en la ciudad de **CALI- VALLE DEL CAUCA**, en la calidad de compañero permanente, el cual conozco desde hace mas de 30 años, el cual desde el 13 de junio del 2020 se encuentra desaparecido, dicho acontecimiento surgió en la siguientes circunstancias: nos encontrábamos en una finca de alquiler en el Carmen vía km 30 buena ventura, decidimos pasar la cuarentena en dicho lugar, me encontraba con mis padres **María Heugenia Alvarez Silva, Rodrigo Alvarez Orozco**, mis hijos **Daniela Castrillón Alvarez y Brayan Andrés Castrillón Alvarez** y hermano **Felipe alvarez**; esperábamos a **Andrés** a eso del medio día, decidí llamarlo a las 11 de la mañana y su teléfono estaba apagado, le digo a mi hija **Daniela Castrillon Alvarez** que lo llame y sucede lo mismo, se encuentra apagado, esperamos unas 2 horas porque normalmente él no tiende a apagar su teléfono, pasaron las horas y su teléfono no respondía el teléfono ni mensajes de texto, nos preocupamos demasiado, decidimos bajar al otro día a la ciudad ya que no teníamos el auto para poder movilizarnos completos, bajamos a la ciudad y empezamos a averiguar con un amigo muy allegado de él pero se encontraba también con su familia por fuera de la ciudad, evidentemente no sabía tampoco nada de **Andrés**, nos preocupamos más, decidimos bloquear las cuentas bancarias y reportar la denuncia de la perdida de documentos, nos reunimos para tratar de encontrar alternativas y guardando la fe, decidimos esperar unos días en que de pronto podría aparecer en alguna situación un poco difícil pero con vida, pero no recibimos noticias, decidimos hacer la denuncia con la policía y la fiscalía, reportamos el auto en que se movilizaba para que en un hipotético caso lo inmovilizaran en cualquier parte de la ciudad, hasta el momento no hay noticias tampoco de eso.-----

Hasta este momento puedo dar fe de que mi esposo sigue estando desaparecido, realizamos las respectivas denuncias, solicitamos videos y grabaciones de algunas cámaras y peajes de la ciudad para poder encontrar alguna pista si el carro salió o no de la ciudad hasta el momento no hemos podido encontrar nada, ese día él se disponia a ver unas bodegas en el sector de Menga pero antes no tengo conocimiento si se encontró con alguien. Ha sido un proceso demasiado difícil, mi esposo no es una

RESOLUCION NO.00536 DEL 22 DE ENERO DEL 2021 Y MODIFICADA POR LA RESOLUCION 545 DEL 25 DE ENERO DE 2021. VALOR DE LA DECLARACION EXTRAJUICIOS \$13.800 VALOR IVA \$

2.622 TOTAL \$16.422 DECLARACIÓN TOMADA HACIENDO USO DEL ARTICULO 56 DE LA CONSTITUCION NACIONAL.

CL 29N 6AN-35 Santa Monica. Tel: (+57) (2) 6410608 – Cali – Colombia.

persona que tuviera problemas en otros medios y tampoco comerciales, no es poseedor de deudas, ni obligaciones extras que lo pudieran llevar a esta situación en la que hoy por hoy estamos viviendo, guardamos las esperanzas pero sin embargo somos conscientes de que se debe de adelantar un proceso para poder darle el debido estado judicial que el debe de tener hasta que no se tenga conocimiento alguno de mi esposo y se cumpla el debido tiempo para poder declararlo en el caso que se cumpliera el tiempo estipulado.

ESO ES TODO

NOTA: ESTA DECLARACIÓN SE EFECTÚA A INSISTENCIA DEL INTERESADO A QUIEN SE LE INFORMÓ SOBRE LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO No.019 DE 2012.

DECLARANTE:

Sandra Ximena Alvarez Silva

ALVAREZ SILVA SANDRA XIMENA

C.C. 66856004

Ximena Morales Restrepo
XIMENA MORALES RESTREPO

NOTARIA QUINTA (5) DEL CIRCULO DE CALI-ENCARGADA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Cali, 2021-09-15 11:19:10
Ante XIMENA MORALES RESTREPO NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI compareció:
ALVAREZ SILVA SANDRA XIMENA
Identificado con C.C. 66856004
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código: 99s06

Sandra Ximena Alvarez Silva
Firma compareciente

notaria 5
4467-51910364



Ximena Morales Restrepo
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

Gloria Marina Restrepo Campo
Calle 29 Norte No. 6AN-35 - Teléfono: PBX. (57) (2) 6410608

**ACTA DE DECLARACION BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989 ARTICULO 1)**

No. 2542

EN SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL 20 de Septiembre de 2021, ANTE MI, XIMENA MORALES RESTREPO, NOTARIA QUINTA (5) ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI, SEGUN RESOLUCION No. 08641 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2.021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. COMPARECIO: CASTRILLON ALVAREZ BRAYAN ANDRES, IDENTIFICADO CON C.C. No. 1.144.158.871 DE CALI. DIRECCIÓN: CALLE 72 L No. 3AN -90 B/ FLORALIA TEL. 3157830598, PROFESION U OFICIO: empleado(a). De nacionalidad COLOMBIANA, de estado civil: Soltero(a) quien con previa advertencia sobre las implicaciones contempladas en el Art. 442 del CODIGO PENAL, sobre el falso testimonio y bajo la gravedad de juramento deja expresa constancia de lo siguiente: PRIMERA: Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrearán jurar en falso. SEGUNDA: Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir éstas declaraciones juramentadas, las cuales hace bajo su única y entera responsabilidad. TERCERA: Que las declaraciones aquí rendidas son libres de todo apremio y espontánea y versan sobre los hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón que le consta personalmente. CUARTA:

Con el fin de presentar para TRÁMITES LEGALES

MANIFIESTA:

Declaro en mi calidad de hijo natural de ANDREUS CASTRILLON LOZANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.785.059 expedida en CALI el cual ha residido hace más de 30 AÑOS en la ciudad de CALI- VALLE DEL CAUCA, yo en mi calidad de hijo natural, conozco a mi padre desde hace mas de 30 años, el cual desde el 13 de junio del 2020 se encuentra desaparecido, dicho acontecimiento surgió en las siguientes circunstancias: nos encontrábamos mi papa y yo en casa, hasta que recibí una llamada donde lo citaban según recuerdo en una panadería para hablar de un negocio que le habían propuesto, no tengo conocimiento alguno de con quien se iba a ver, ni tampoco si concreto verse con esa persona, a su vez tenía conocimiento de ir a Menga a ver unas bodegas. posterior a que mi papa saliera de la casa me dirigí a una finca de alquiler en el Carmen vía km 30 buena ventura, ya que decidimos pasar la casa me dirigí a una finca de alquiler en el Carmen vía km 30 buena ventura, ya que decidimos pasar la cuarentena en dicho lugar, me encontraba con mis abuelos María Eugenia Alvarez Silva, Rodrigo Alvarez Orozco, mi hermana Daniela Castrillón Alvarez, y mi madre Sandra Ximena Alvarez Silva y mi tío Felipe Alvarez. Esperábamos a mi papá a eso del medio día, mi Mamá Sandra Ximena Alvarez decidió llamarlo a las 11 de la mañana y su teléfono estaba apagado, le dijo a mi hermana Daniela Castrillón Alvarez que lo llamara y sucede lo mismo, se encuentra apagado, esperamos un tiempo prudencial pero nos seguía pareciendo extraño porque él no tiende a apagar su teléfono, pasaron las horas y su teléfono no respondía, ya nos preocupamos demasiado, decidimos bajar al otro día a la ciudad ya que no podíamos movilizarnos completamente por temas de cupo del vehículo, bajamos a la ciudad y empezamos a averiguar a un amigo muy allegado de él, pero se encontraba fuera de la ciudad con su familia, evidentemente tampoco sabía nada, decidimos bloquear las cuentas bancarias, reportar la denuncia de la pérdida de documentos, decidimos esperar unos días, que de pronto podría aparecer en alguna clase de situación, reportamos el auto en que se movilizaba para que en un hipotético caso lo inmovilizaran en cualquier parte de la ciudad, pero hasta el momento no hay noticias tampoco de eso.

Hasta este momento, puedo dar fe, de que mi papá sigue estando desaparecido, realizamos las respectivas denuncias, mi hermana solicitó junto con mi tío Marco Andres Alvarez Silva, hermano de mi

RESOLUCION NO.00536 DEL 22 DE ENERO DEL 2021 Y MODIFICADA POR LA RESOLUCION 545 DEL 25 DE ENERO DE 2021. VALOR DE LA DECLARACION EXTRAJUDICIOS \$13.800 VALOR IVA \$

2.622 TOTAL \$16.422 DECLARACIÓN TOMADA HACIENDO USO DEL ARTICULO 56 DE LA CONSTITUCION NACIONAL.
CL 29N 6AN-35 Santa Monica. Tel: (+57) (2) 6410608 – Cali – Colombia.

Gloria Marina Restrepo Campo
Calle 29 Norte No. 6AN-35 - Teléfono: PBX. (57) (2) 6410608



**ACTA DE DECLARACION BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989 ARTICULO 1)**

mamá, videos y grabaciones de algunas cámaras y peajes de la ciudad para encontrar alguna pista de si el carro salió de la ciudad. Ha sido un proceso demasiado difícil, mi padre no es poseedor de deudas, ni obligaciones extras que lo pudieran llevar a esta situación, guardamos las esperanzas, pero sin embargo somos conscientes de que se debe llevar un proceso para darle el debido estado judicial, que él debe tener hasta que no se tenga conocimiento alguno.

ESO ES TODO -----

NOTA: ESTA DECLARACIÓN SE EFECTÚA A INSISTENCIA DEL INTERESADO A QUIEN SE LE INFORMÓ SOBRE LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO NO.019 DE 2012.

DECLARANTE:

Brayan Andres Castrillon Alvarez

CASTRILLON ALVAREZ BRAYAN ANDRES

C.C. 1.144.158.871 DE CALI.

Ximena Morales Restrepo
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI
XIMENA MORALES RESTREPO
NOTARIA QUINTA (5) ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI



Gloria Marina Restrepo Campo
Calle 29 Norte No. 6AN-35 - Teléfono: PBX. (57) (2) 6410608

**ACTA DE DECLARACION BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989 ARTICULO 1)**

No. 2519

EN SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL 17 de Septiembre de 2021, ANTE MI, **XIMENA MORALES RESTREPO, NOTARIA QUINTA (5) ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI, SEGUN RESOLUCION No. 08641 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2.021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.** COMPARECIO: **ALVAREZ SILVA LUZ STELA**, IDENTIFICADO CON C.C. No. **66.812.754** DE CALI. DIRECCIÓN: **CALLEJON DIMAS ROZO (CALI) TEL. 3153508458**, PROFESION U OFICIO: **hogar.** De nacionalidad **COLOMBIANA**, de estado civil: **Soltero(a) con Unión Marital de Hecho** quien con previa advertencia sobre las implicaciones contempladas en el **Art. 442 del CODIGO PENAL**, sobre el falso testimonio y bajo la gravedad de juramento deja expresa constancia de lo siguiente: **PRIMERA:** Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrearán jurar en falso. **SEGUNDA:** Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir éstas declaraciones juramentadas, las cuales hace bajo su única y entera responsabilidad. **TERCERA:** Que las declaraciones aquí rendidas son libres de todo apremio y espontánea y versan sobre los hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón que le consta personalmente. **CUARTA:** Con el fin de presentar para **TRÁMITES LEGALES** -----

MANIFIESTO:

Que en mi calidad de cuñada del señor **ANDREUS CASTRILLON LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.785.059** expedida en Cali, el cual ha residido desde hace más de **30 AÑOS** en la ciudad de Cali- **VALLE DEL CAUCA**, en la calidad de compañero permanente de mi hermana **SANDRA XIMENA ALVAREZ SLIVA**, el cual conozco desde hace mas de 30 años, y desde el 13 de junio del 2.020 se encuentra desaparecido, dicho acontecimiento surgió en la siguientes circunstancias: Nos encontrábamos en una finca de alquiler en el Carmen vía km 30 Buena Ventura, decidimos pasar la cuarentena en dicho lugar, me encontraba con mis padres **María Eugenia Alvarez Silva, Rodrigo Alvarez Orozco**, mis sobrinos **Daniela Castrillón Alvarez y Brayan Andrés Castrillón Alvarez** y hermano **Felipe Alvarez**. **ANDREUS** de vez en cuando bajaba a Cali por motivos laborales y para revisar su casa, ellos decidieron pasar algunos meses en esa finca por lo de cuarentena, por la restricción de la movilidad, por lo de la pandemia, sin embargo ese día, tengo conocimiento por mi hermana, el ya se disponía a regresar con su familia, pues estaba cansado por el stress y la pandemia que se vivió en ese tiempo. El 13 de Junio del 2.020 me llama en la noche mi hermana, manifestando lo preocupados que estaban porque **ANDREUS** no contestaba el teléfono, porque seguía apagado, decidí encontrarme con con mi hermana al día siguiente, dando una espera para que mi cuñado de pronto respondiera al teléfono, sin embargo pasaron los días y seguimos sin noticias, la familia ha sufrido un golpe emocional bastante grave. Hasta el día de hoy, mi cuñado **ANDREUS CASTRILLON LOZANO** sigue desaparecido. Mi hermano **Marco Andres Alvarez** y mi sobrina **Daniela** solicitaron vídeos y grabaciones de algunas cámaras de los peajes de la ciudad, para poder encontrar alguna pista, si el carro salió o no de la ciudad, hasta el momento no hemos podido encontrar nada, ese día él se disponía a visitar unas bodegas en el sector de Menga, desde entonces no tenemos más información, de qué planes podría tener ese día, a excepción de encontrarse con familia, en la finca.

Por ello puedo dar fe, de que por mi parte no he podido tener conocimiento alguno de mi cuñado o noticia que pueda ayudar a encontrarlo.

RESOLUCION NO.00536 DEL 22 DE ENERO DEL 2021 Y MODIFICADA POR LA RESOLUCION 545 DEL 25 DE ENERO DE 2021. VALOR DE LA DECLARACION EXTRAJUICIOS \$13.800 VALOR IVA \$

2.622 TOTAL \$16.422 DECLARACIÓN TOMADA HACIENDO USO DEL ARTICULO 56 DE LA CONSTITUCION NACIONAL.
CL 29N 6AN-35 Santa Monica. Tel: (+57) (2) 6410608 – Cali – Colombia.

ESO ES TODO -----

NOTA: ESTA DECLARACIÓN SE EFECTÚA A INSISTENCIA DEL INTERESADO A QUIEN SE LE INFORMÓ SOBRE LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO NO.019 DE 2012.

DECLARANTE:

LUZ STELA ALVAREZ SILVA
66812754 CALI
ALVAREZ SILVA LUZ STELA

C.C. .6.812.754 CALI

Ximena Morales Restrepo
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI
XIMENA MORALES RESTREPO

NOTARIA QUINTA (5) ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Cali, 2021-09-17 11:03:11
Ante XIMENA MORALES RESTREPO NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI compareció:
ALVAREZ SILVA LUZ STELA
Identificado con C.C. 66812754
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código 9av3b

LUZ STELA ALVAREZ SILVA
Firma compareciente

notaría 5 4467-eb265223



Ximena Morales Restrepo
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Valle del Cauca



ALBERTO MONTOYA MONTOYA
Notario Diecisiete (17) del Círculo de Santiago de Cali



18 De Septiembre del 2021 #4663

ACTA DE DECLARACION
BAJO JURAMENTO CON FINES EXTRAPROCESALES

ANTE MI, MARIA FERNANDA MENDOZA PATIÑO, NOTARIA DIECISIETE (17) ENCARGADA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA, NOMBRADA SEGÚN RESOLUCIÓN # 08676 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO HOY sábado, 18 de septiembre de 2021, COMPARECIÓ(ERON): MONICA MARINA MONTERO SOLARTE, MAYOR(ES) DE EDAD, IDENTIFICADO(S) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 66.908.098 DE CALI-VALLE, DE NACIONALIDAD: COLOMBIANA(S), NACIDO(A): 03 DE JUNIO DE 1974, DE ESTADO CIVIL: CASADA, PROFESIÓN U OFICIO: HOGAR, DOMICILIO: CALLE 72L # 3AN-90, BARRIO: FLORALIA, CALI-VALLE, TELÉFONO: 440 6780, CON EL FIN DE DECLARAR PARA TRÁMITE LEGAL, Presente (s) se le(s) informó previamente sobre la gravedad del JURAMENTO y sus implicaciones legales según lo dispuesto en el Art. 442 del Código Penal., y de la reglamentación contemplada en el Decreto 1557 de 1989. Quien (es) bajo esta responsabilidad manifestó (aron): **PRIMERO:** Que en mi entero y cabal juicio manifiesto (aron) que no tengo (hemos) impedimento legal para rendir esta declaración. La cual presento (amos) bajo mi (nuestra) única y entera responsabilidad. **SEGUNDO:** Que las declaraciones aquí rendidas de todo apremio son espontaneas y versan sobre los hechos de los cuales plenamente puedo dar fe y testimonio En razón de que consta personalmente. **TERCERO: DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO EN MI CALIDAD DE CUÑADA DEL SEÑOR ANDREUS CASTRILLON LOZANO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.785.059 EXPEDIDA EN CALI EL CUAL HA RESIDIDO HACE MÁS DE 30 AÑOS EN LA CIUDAD DE CALI- VALLE DEL CAUCA, EN LA CALIDAD DE CUÑADO DE MI ESPOSO MARCO ANDRÉS ALVAREZ SILVA, CONOZCO A ANDREUS DESDE HACE MÁS DE 20 AÑOS, EL CUAL DESDE EL 13 DE JUNIO DEL 2020 SE ENCUENTRA DESAPARECIDO, DICHO ACONTECIMIENTO SURGIÓ EN LA SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS: LA HERMANA DE MARCO, SANDRA XIMENA, SE ENCONTRABA EN UNA FINCA DE ALQUILER EN EL CORREGIMIENTO EL CARMEN, MUNICIPIO DE DAGUA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA , ELLOS JUNTOS CON ANDREUS Y LOS DEMÁS MIEMBROS DE SU GRUPO FAMILIAR E HIJOS DECIDIERON PASAR ALGUNOS MESES EN ESA FINCA POR EL TEMA DE LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD, SIN EMBARGO ESE DÍA ANDREUS SE ENCONTRABA EN LA CIUDAD DE CALI, TENGO CONOCIMIENTO POR MI ESPOSO QUE ESE DÍA YA SE DISPONÍA A REGRESAR CON SU FAMILIA PUESTO QUE ESTABA YA UN POCO CANSADO POR EL TEMA DE LA PANDEMIA Y EL ESTRÉS QUE SE VIVIÓ EN ESOS TIEMPOS, SANDRA XIMENA ESTABA CON SUS PADRES, HERMANO FELIPE ALVAREZ, SOBRINO E HIJOS. NOS LLAMAN EN LA NOCHE MANIFESTANDO LO PREOCUPADOS QUE ESTÁN**

Centro Comercial la 14 de Calima, Calle 70 con Carrera 1, Ss.
Teléfonos: 4851456-4851998 – 4851409 Santiago de Cali.
Correo electrónico notaria17cali@yahoo.es

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Valle del Cauca



ALBERTO MONTÓYA MONTÓYA

Notario Diecisiete (17) del Círculo de Santiago de Cali

PORQUE ANDREUS NO RESPONDÍA EL TELÉFONO, DE HECHO NO ES UNA PERSONA QUE FRECUENTE AUSENTARSE POR NINGUNA CLASE DE MOTIVOS, MI ESPOSO MARCO Y YO DECIDIMOS ENCONTRARNOS AL OTRO DÍA CON ELLOS EN LA CIUDAD DE CALI Y VER EN QUE PODÍAMOS COLABORARLES, LLAMAMOS A BANCOS A SOLICITAR BLOQUEOS DE TARJETAS Y A MANIFESTAR LO QUE SE ACONTECE AL DÍA DE HOY, EN ESTE MOMENTO NO RECIBIMOS NINGUNA NOTICIA, MI ESPOSO JUNTO CON DANIELA VISITARON MUCHAS CLÍNICAS TRATANDO DE ENCONTRAR ALGÚN TIPO DE INFORMACIÓN PUESTO QUE MUCHAS PERSONAS LLEGAN COMO NN SIN NINGÚN TIPO DE DOCUMENTO QUE LES IDENTIFIQUE Y ESO PASA MUY A MENUDO EN NUESTRO PAÍS, PASAN LOS DÍAS Y SEGUIMOS SIN NOTICIAS, LA FAMILIA HA SUFRIDO UN GOLPE EMOCIONAL BASTANTE GRAVE, TAMBIÉN DECIDEN REPORTAR EL AUTO EN QUE SE MOVILIZABA PARA LOGRAR ALGUNA NOTICIA PERO NO LOGRAN OBTENER RESULTADOS. HASTA ESTE MOMENTO PUEDO DAR FE DE QUE MI CUÑADO ANDREUS CASTRILLÓN LOZANO SIGUE ESTANDO DESAPARECIDO, MI ESPOSO MARCO Y DANIELA SOLICITARON VIDEOS Y GRABACIONES DE ALGUNAS CÁMARAS Y PEAJES DE LA CIUDAD PARA PODER ENCONTRAR ALGUNA PISTA SI EL CARRO SALIÓ O NO DE LA CIUDAD HASTA EL MOMENTO NO HEMOS PODIDO ENCONTRAR NADA, ESE DÍA ÉL SE DISPONÍA A VER UNAS BODEGAS EN EL SECTOR DE MENGUA PERO ANTES NO TENGO CONOCIMIENTO SI SE ENCONTRÓ CON ALGUIEN. POR ELLO PUEDO DAR FE DE QUE POR MI CUENTA NO HE PODIDO TENER CONOCIMIENTO ALGUNO DE MI CUÑADO O NOTICIA QUE PUEDA AYUDAR A ENCONTRARLO. ES TODO.

NOTA: Se expide la presente declaración extra juicio por reiterada petición del interesado a pesar de haberle puesto de presente lo en el Art. 6 de la Resolución 1/1439 de Diciembre 29 de 2011 (Art. 25 de la Ley 962 de 2005 y Art. 113 de la Ley 1095 de 2010).
2. NOTA: EL DECLARANTE MANIFIESTA QUE LEYÓ (ERON) SU DECLARACIÓN ENCONTRÁNDOLA CORRECTA Y EXACTA EN SU CONTENIDO Y QUE NO OBSERVA(N) EN ELLA ERROR Y POR CONSIGUIENTE CUALQUIER DATO O INFORMACIÓN QUE LE FALTE O LE SOBRE ES ATRIBUIBLE A SU RESPONSABILIDAD Y NO A LA NOTARIA POR LO QUE NO EFECTUARA RECLAMO ALGUNO DESPUÉS DE FIRMADA. CONFORME (X) Derechos Notariales \$ 13.600 + IVA \$ 2.584 Total: \$ 16.184.- Resolución 01299 del 11 de Febrero del 2020 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro) DECLARANTE.

Mónica H Montero s

MONICA MARINA MONTERO SOLARTE
C.C.No. 66.908.098 DE CALI-VALLE

MARÍA FERNANDA MENDOZA PATIÑO
NOTARIA DIECISIETE (17) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE CALI



Centro Comercial la 14 de Calima, Calle 70 con Carrera 1, Ss.
Teléfonos: 4851456-4851998 - 4851409 Santiago de Cali.
Correo electrónico notaria17cali@yahoo.es

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Valle del Cauca



ALBERTO MONTAÑA MONTAÑA
Notario Diecisiete (17) del Circuito de Santiago de Cali

18 De Septiembre del 2021 #4664

ACTA DE DECLARACION
BAJO JURAMENTO CON FINES EXTRAPROCESALES

ANTE MI, MARIA FERNANDA MENDOZA PATIÑO, NOTARIA DIECISIETE (17) ENCARGADA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA, NOMBRADA SEGÚN RESOLUCIÓN # 08676 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO HOY sábado, 18 de septiembre de 2021, COMPARECIÓ(ERON): MARCO ANDRES ALVAREZ SILVA, MAYOR(ES) DE EDAD, IDENTIFICADO(S) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 88.225.668 DE CUCUTA-NORTE DE SANTANDER, DE NACIONALIDAD: COLOMBIANA(S), NACIDO(A): 21 DE MARZO DE 1977, DE ESTADO CIVIL: CASADO, PROFESIÓN U OFICIO: CONDUCTOR, DOMICILIO: CALLE 72L # 3AN-90, BARRIO: FLORALIA, CALI-VALLE, TELÉFONO: 314 738 5777, CON EL FIN DE DECLARAR PARA TRÁMITE LEGAL, Presente (s) se le(s) informó previamente sobre la gravedad del JURAMENTO y sus implicaciones legales según lo dispuesto en el Art. 442 del Código Penal., y de la reglamentación contemplada en el Decreto 1557 de 1989. Quien (es) bajo esta responsabilidad manifestó (aron): **PRIMERO:** Que en mi entero y cabal juicio manifiesto (aron) que no tengo (hemos) impedimento legal para rendir esta declaración. La cual presento (amos) bajo mi (nuestra) única y entera responsabilidad. **SEGUNDO:** Que las declaraciones aquí rendidas de todo apremio son espontaneas y versan sobre los hechos de los cuales plenamente puedo dar fe y testimonio En razón de que consta personalmente. **TERCERO:** DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO EN MI CALIDAD DE CUÑADO DEL SEÑOR ANDREUS CASTRILLON LOZANO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.785.059 EXPEDIDA EN CALI EL CUAL HA RESIDIDO HACE MÁS DE 30 AÑOS EN LA CIUDAD DE CALI- VALLE DEL CAUCA, EN LA CALIDAD DE CUÑADO, EL CUAL CONOZCO DESDE HACE MAS DE 30 AÑOS, EL CUAL DESDE EL 13 DE JUNIO DEL 2020 SE ENCUENTRA DESAPARECIDO, DICHO ACONTECIMIENTO SURTIÓ EN LA SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS: DECLARO EN MI CALIDAD DE CUÑADO DEL SEÑOR ANDREUS CASTRILLON LOZANO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.785.059 EXPEDIDA EN CALI EL CUAL HA RESIDIDO HACE MÁS DE 30 AÑOS EN LA CIUDAD DE CALI- VALLE DEL CAUCA, EN LA CALIDAD DE COMPAÑERO PERMANENTE DE MI HERMANA SANDRA XIMENA ALVAREZ SILVA, CONOZCO A ANDREUS DESDE HACE MÁS DE 30 AÑOS, EL CUAL DESDE EL 13 DE JUNIO DEL 2020 SE ENCUENTRA DESAPARECIDO, DICHO ACONTECIMIENTO SURTIÓ EN LA SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS: MI HERMANA SANDRA XIMENA ALVAREZ SILVA, SE ENCONTRABA EN UNA FINCA DE ALQUILER EN EL CORREGIMIENTO EL CARMEN, MUNICIPIO DE DAGUA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA VÍA, CON MIS PADRES, HERMANO FELIPE ALVAREZ Y SU NÚCLEO FAMILIAR, ANDREUS DE VEZ EN CUANDO BAJABA A CALI POR TEMAS LABORALES Y POR ESTAR REVISANDO SU CASA, ELLOS DECIDIERON PASAR ALGUNOS MESES EN ESA FINCA POR EL TEMA DE LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD, SIN EMBARGO ESE DÍA ANDREUS SE ENCONTRABA EN LA CIUDAD DE CALI, TENGO CONOCIMIENTO POR MI HERMANA QUE ESE DÍA ANDREUS YA SE DISPONÍA A REGRESAR CON SU FAMILIA, SIN EMBARGO ESTO LO SUPE DESDE MUY TEMPRANO PERO EN LAS HORAS DE LA NOCHE 10 PM PROMEDIO ME LLAMA EN LA MANIFESTANDO LO PREOCUPADOS QUE ESTÁN PORQUE ANDREUS NO RESPONDÍA EL TELÉFONO,

Centro Comercial la 14 de Calima, Calle 70 con Carrera 1, Ss.

Teléfonos: 4851456-4851998 – 4851409 Santiago de Cali.

Correo electrónico notaria17cali@yahoo.es

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Valle del Cauca



ALBERTO MONTIYA MONTIYA
Notario Diecisiete (17) del Circuito de Santiago de Cali

COLOMBIA

NOTARIO DE CALI
REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECIDÍ ENCONTRARME CON MI HERMANA AL SIGUIENTE DÍA DÁNDOLE UNA ESPERA A QUE MI CUÑADO DE PRONTO RESPONDIERA AL TELÉFONO, SIN EMBARGO, PASARON LOS DÍAS Y SEGUIMOS SIN NOTICIAS, MI SOBRINA DANIELA Y YO TUVIMOS LA IDEA DE SOLICITAR ALGUNAS GRABACIONES DE LOS PEAJES DE LA SALIDA DE LA CIUDAD PARA PODER ENCONTRAR ALGUNA PISTA SI EL CARRO SALIÓ O NO PERO HASTA EL MOMENTO NO HEMOS PODIDO ENCONTRAR NADA, ESE DÍA ÉL SE DISPONÍA A VER UNAS BODEGAS EN EL SECTOR DE MENGUA, NO TENGO CONOCIMIENTO CLARO SI ANTES DE DICHA VISITA SE ENCONTRARÍA CON ALGUIEN MAS, APARTE DE ESO FUI CON MI SOBRINA A LA GRAN MAYORÍA DE CLÍNICAS Y HOSPITALES DE LA CIUDAD PARA PODER ENCONTRAR ALGUNA NOTICIA PERO TAMPOCO LOGRAMOS OBTENER RESULTADOS, REALICE JUNTO CON ELLA LAS DEBIDAS LLAMADAS A LOS BANCOS Y REPORTAR LO SUCEDIDO Y LA PERDIDA DE TARJETAS Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD, A SU VEZ LA ACOMPAÑÉ PARA QUE REALIZARA EL RESPECTIVO DENUNCIO CON LA FISCALÍA PARA VER QUE LOGRÁBAMOS ENCONTRAR Y SE INICIARA UNA DEBIDA INVESTIGACIÓN, DESAFORTUNADAMENTE NO HEMOS PODIDO ENCONTRARLO, ESTIMO MUCHO A ANDREUS, HA SIDO MUY IMPORTANTE PARA NUESTRA FAMILIA, HA SIDO UN GOLPE MUY FUERTE PARA TODOS, MI HERMANA HA ESTADO MUY AFLIGIDA POR LA SITUACIÓN Y SUS HIJOS, POR SUPUESTO GUARDAMOS UNA ESPERANZA DE QUE TODO PUEDA CAMBIAR PERO HASTA ENTONCES DEBEMOS DE HACER LE DEBIDO PROCESO ANTE LA LEY. TAMBIÉN REPORTAMOS EL AUTO EN QUE SE MOVILIZABA PARA QUE EN UN HIPOTÉTICO CASO LO INMOVILIZARAN EN CUALQUIER PARTE DE LA CIUDAD, HASTA ESTE MOMENTO PUEDO DAR FE DE QUE MI CUÑADO SIGUE ESTANDO DESAPARECIDO, ANDREUS NO ES POSEEDOR DE DEUDAS, NI OBLIGACIONES EXTRAS QUE LO PUDIERAN LLEVAR A ESTA SITUACIÓN EN LA QUE HOY POR HOY ESTAMOS VIVIENDO, GUARDAMOS LAS ESPERANZAS PERO SIN EMBARGO SOMOS CONSCIENTES DE QUE SE DEBE DE ADELANTAR UN PROCESO PARA PODER DARLE EL DEBIDO ESTADO JUDICIAL QUE EL DEBE DE TENER HASTA QUE NO SE TENGA CONOCIMIENTO ALGUNO Y SE CUMPLA EL DEBIDO TIEMPO PARA PODER DECLARARLO EN EL CASO QUE SE CUMPLIERE EL TIEMPO ESTIPULADO. ES TODO.

NOTA: Se expide la presente declaración extra juicio- por reiterada petición del interesado a pesar de haberle puesto de presente lo en el Art. 6 de la Resolución 1 /1439 de Diciembre 29 de 2011 (Art. 25 de la Ley 962 de 2005 y Art. 113 de la Ley 1395 de 2010)

2.NOTA: EL DECLARANTE MANIFIESTA(N) QUE LEYÓ (ERON) SU DECLARACIÓN ENCONTRÁNDOLA CORRECTA Y EXACTA EN SU CONTENIDO Y QUE NO OBSERV(A) EN ELLA ERROR Y POR CONSIGUIENTE CUALQUIER DATO O INFORMACIÓN QUE LE FALTE O LE SOBRE ES ATRIBUIBLE A SU RESPONSABILIDAD Y NO A LA NOTARIA POR LO QUE NO EFECTUARÁ RECLAMO ALGUNO DESPUÉS DE FIRMADA CONFORME (X) Derechos Notariales \$ 13.600 + IVA \$ 2.584 Total: \$ 16.184.- Resolución 01299 del 11 de Febrero del 2020 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro) DECLARANTE

Marco A. Alvarez
MARCO ANDRES ALVAREZ SILVA
C.C.No88.225.668 DE CUCUTA-NORTE DE SANTANDER



MARÍA FERNANDA MENDOZA PATIÑO
NOTARIA DIECISIETE (17) ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI

Centro Comercial la 14 de Calima, Calle 70 con Carrera 1, Ss.
Teléfonos: 4851456-4851998 - 4851409 Santiago de Cali.

Correo electrónico notaria17cali@yahoo.es

